

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 18 de julio de 2000

RAMON ESPADALER I PARCERISAS
Director general de Administración Local
(00.186.016)

RESOLUCIÓN

de 18 de julio de 2000, de inclusión de una obra en el Plan único de obras y servicios de Cataluña, año 1999 (núm. CG-1999/961-PG).

La base 26 de las de ejecución del Plan único de obras y servicios de Cataluña, cuatrienio 1996-1999, aprobadas por el Decreto 132/1996, de 16 de abril, prevé que se puedan destinar los remanentes derivados de las bajas obtenidas en las licitaciones de las obras o las anulaciones de proyectos a atender las actuaciones urgentes y las incidencias imprevisibles que se puedan presentar en los términos que establece el artículo 3.5 de la Ley 23/1987, de 23 de diciembre.

El Ayuntamiento de Foixà ha solicitado a la Dirección General de Administración Local la inclusión en el Plan único de obras y servicios de Cataluña, año 1999, de la actuación titulada Obras complementarias del proyecto de pavimentación de dos caminos, por motivos de urgencia en su ejecución.

Visto que la situación de urgencia para la ejecución de esta obra está debidamente motivada por el correspondiente informe técnico emitido por el citado Ayuntamiento y que hay disponibilidad económica para atender la solicitud;

De acuerdo con lo que establece la base 26 de las de ejecución del Plan para el cuatrienio 1996-1999, aprobadas por el Decreto 132/1996, de 16 de abril,

RESUELVO:

—1 Incluir en el Plan único de obras y servicios de Cataluña, año 1999, la obra titulada Obras complementarias del proyecto de pavimentación de dos caminos, correspondiente al Ayuntamiento de Foixà (Baix Empordà), con el número de identificación y financiación que se relacionan a continuación:

*Obra núm.: CG-1999/961-PG.
Presupuesto total: 7.961.001 ptas.
Aportación de la corporación local: 2.388.301 ptas.
Subvención: 5.572.700 ptas. (33.492,60 euros).*

—2 La subvención a que hace referencia el apartado anterior se aplicará con cargo a los remanentes económicos producidos en la ejecución del Plan del año 1999. El Ayuntamiento de Foixà tendrá que contratar la obra en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC; en caso de que no se contrate en el citado plazo, el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales podrá anular la inclusión de la actuación en el Plan y su subvención.

—3 Que se publique esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—4 Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de repo-

sición, ante el consejero de Gobernación y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el DOGC, o bien recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el DOGC.

Barcelona, 18 de julio de 2000

JOSEP ANTONI DURAN I LLEIDA
Consejero de Gobernación
y Relaciones Institucionales
(00.186.064)

RESOLUCIÓN

de 18 de julio de 2000, de inclusión de una obra en el Plan único de obras y servicios de Cataluña, año 1999 (núm. CG-1999/962-PG).

La base 26 de las de ejecución del Plan único de obras y servicios de Cataluña, cuatrienio 1996-1999, aprobadas por el Decreto 132/1996, de 16 de abril, prevé que se puedan destinar los remanentes derivados de las bajas obtenidas en las licitaciones de las obras o las anulaciones de proyectos a atender las actuaciones urgentes y las incidencias imprevisibles que se puedan presentar en los términos que establece el artículo 3.5 de la Ley 23/1987, de 23 de diciembre.

El Ayuntamiento de Cabanabona ha solicitado a la Dirección General de Administración Local la inclusión en el Plan único de obras y servicios de Cataluña, año 1999, de la actuación titulada Obras complementarias de la pavimentación del núcleo medieval de Vilamajor, por motivos de urgencia en su ejecución.

Visto que la situación de urgencia para la ejecución de esta obra está debidamente motivada por el correspondiente informe técnico emitido por el citado Ayuntamiento y que hay disponibilidad económica para atender la solicitud;

De acuerdo con lo que establece la base 26 de las de ejecución del Plan para el cuatrienio 1996-1999, aprobadas por el Decreto 132/1996, de 16 de abril,

RESUELVO:

—1 Incluir en el Plan único de obras y servicios de Cataluña, año 1999, la obra correspondiente al Ayuntamiento de Cabanabona (Noguera) que se detalla a continuación, con el número de identificación, el título y la financiación siguientes:

*Obra núm.: CG-1999/962-PG.
Título: Obras complementarias de la pavimentación del núcleo medieval de Vilamajor.
Presupuesto total: 1.700.000 ptas.
Aportación de la corporación local: 340.477 ptas.
Subvención: 1.359.523 ptas. (8.170,90 euros).*

—2 La subvención a que hace referencia el apartado anterior se aplicará con cargo a los remanentes económicos producidos en la ejecución del Plan del año 1999. El Ayuntamiento de Cabanabona tendrá que contratar la obra en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC; en caso de que no se contrate en el citado plazo, el Departamento de Gobernación y

Relaciones Institucionales podrá anular la inclusión de la actuación en el Plan y su subvención.

—3 Que se publique esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—4 Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Gobernación y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el DOGC, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el DOGC.

Barcelona, 18 de julio de 2000

JOSEP ANTONI DURAN I LLEIDA
Consejero de Gobernación
y Relaciones Institucionales
(00.186.065)

RESOLUCIÓN

de 19 de julio de 2000, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Mont-ras.

El 8 de mayo de 2000, el Pleno del Ayuntamiento de Mont-ras (Baix Empordà) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 20 de julio de 1993, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 37 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Mont-ras, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, amarilla, con un mundo rojo centrado y cruzado de blanco, de altura 5/7 de la del paño, centrado sobre la divisoria de los primer y segundo tercio verticales.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 19 de julio de 2000

RAMON ESPADALER I PARCERISAS
Director general de Administración Local
(00.187.053)

RESOLUCIÓN

de 24 de julio de 2000, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Sant Agustí de Lluçanès.

El 6 de abril de 2000, el Pleno del Ayuntamiento de Sant Agustí de Lluçanès (Osona)

adoptó el acuerdo de aprobar el escudo heráldico municipal.

El 17 de febrero de 2000, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 35, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 9, 24 al 26 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Sant Agustí de Lluçanès, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos partido: 1º de oro; 2º de gules; resaltando sobre el todo 2 plumas de ave pasadas en aspa de la una en la otra. Al timbre, una corona mural de pueblo.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 24 de julio de 2000

RAMON ESPADALER I PARCERISAS
Director general de Administración Local
(00.192.039)

RESOLUCIÓN

de 24 de julio de 2000, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Mont-roig del Camp.

El 30 de mayo de 2000, el Pleno del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp (Baix Camp) adoptó el acuerdo de aprobar el escudo heráldico municipal.

El 18 de abril de 1983, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 35, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 9, 24 al 26 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Mont-roig del Camp, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de oro, un monte floronado de gules. Al timbre, una corona mural de villa.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 24 de julio de 2000

RAMON ESPADALER I PARCERISAS
Director general de Administración Local
(00.192.045)

RESOLUCIÓN

de 25 de julio de 2000, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de 7 de julio de 2000, por el que se declara urgente la ocupación por el Ayuntamiento de Deltebre de bienes y derechos en relación con la ejecución del proyecto de construcción del puerto pesquero en la desembocadura del río Ebro, en la zona III de Riumar.

Visto que en fecha 7 de julio de 2000 el Gobierno de la Generalidad adoptó el Acuerdo por el que se declara urgente la ocupación por el Ayuntamiento de Deltebre de los bienes y derechos afectados por expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de construcción del puerto pesquero en la desembocadura del río Ebro, en la zona III de Riumar;

De acuerdo con lo que establece el artículo 80 de la Ley 30/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

RESUELVO:

Que se dé publicidad al Acuerdo de 7 de julio de 2000 del Gobierno de la Generalidad, por el que se declara urgente la ocupación por el Ayuntamiento de Deltebre de los bienes y derechos afectados por expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de construcción del puerto pesquero en la desembocadura del río Ebro, en la zona III de Riumar, que se transcribe anexo a esta Resolución.

Barcelona, 25 de julio de 2000

JOSEP ANTONI DURAN I LLEIDA
Consejero de Gobernación
y Relaciones Institucionales

ACUERDO

de 7 de julio de 2000, del Gobierno de la Generalidad, por el que se declara urgente la ocupación por el Ayuntamiento de Deltebre de los bienes y derechos afectados por expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de construcción del puerto pesquero en la desembocadura del río Ebro, en la zona III de Riumar.

El Ayuntamiento de Deltebre (Baix Ebro) ha tramitado un expediente para la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados por expropiación para la ejecución del proyecto de construcción del puerto pesquero en la desembocadura del río Ebro, en la zona III de Riumar, por el que solicita que el Gobierno de la Generalidad de Cataluña tome un acuerdo que declare urgente la ocupación de los bienes y derechos mencionados.

En el expediente consta que el pleno del Ayuntamiento de Deltebre, en la sesión de 27 de octubre de 1999, acordó aprobar inicialmente el expediente de expropiación para la construc-

ción del puerto pesquero en la desembocadura del río Ebro, en la zona III de Riumar. En este mismo acto se aprobó la relación de bienes y derechos afectados.

En fecha 17 de diciembre de 1999, el Ayuntamiento de Deltebre acordó dejar sin efecto el acuerdo tomado el día 27 de octubre de 1999 y aprobar nuevamente el expediente de expropiación para la construcción del puerto pesquero en la desembocadura del río Ebro, en la zona III de Riumar. En este mismo acto se aprobó la relación de bienes y derechos afectados.

Igualmente se acordó someter dicha aprobación y la relación de los bienes y derechos afectados al trámite de información pública preceptivo y proceder a la notificación personal a los titulares registrales de los bienes y derechos mencionados. Durante este plazo se presentaron tres alegaciones, dos de las cuales fueron estimadas parcialmente, por lo que el proyecto quedó aprobado definitivamente.

Igualmente, consta en el expediente que el Ayuntamiento de Deltebre, en la sesión de 17 de diciembre de 1999, acordó la aprobación definitiva de la relación de los bienes y derechos afectados y la notificación a los interesados.

La memoria que justifica la urgencia solicitada se fundamenta en la situación extremadamente precaria en que se encuentra actualmente el puerto pesquero, que no dispone de instalaciones apropiadas para la actividad y en la falta absoluta de servicios mínimos así como en la necesidad de evitar que en épocas de temporales o de crecidas del río, se deterioren las barcas y se creen situaciones de peligro para las personas.

El Ayuntamiento de Deltebre certifica que hay consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las indemnizaciones para la expropiación de los terrenos para la construcción del puerto pesquero.

Por todo lo expresado, considerando que se dan las circunstancias de excepcionalidad y urgencia que establecen los artículos 52 de la Ley de expropiación forzosa y 56 de su Reglamento, se considera procedente autorizar al Ayuntamiento de Deltebre para que haga uso de este procedimiento excepcional de ocupación urgente de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de construcción del puerto pesquero en la desembocadura del río Ebro, en la zona III de Riumar.

En virtud de esto, de conformidad con lo que disponen los artículos 1.e) del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y 2.f) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre, a propuesta del consejero de Gobernación y Relaciones Institucionales, el Gobierno de la Generalidad de Cataluña acuerda:

—1 Declarar urgente la ocupación por el Ayuntamiento de Deltebre de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de construcción del puerto pesquero en la desembocadura del río Ebro, en la zona III de Riumar, según la relación concreta e individualizada de los bienes y los derechos mencionados que figura en el expediente administrativo instruido a este efecto.

—2 Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de repo-